

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE OBRAS CIVILES, MANTENCION Y REPARACION DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, CONFECCION DE MOBILIARIO Y OTROS ENTRE
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
Y
HECTOR CARRASCO VILLAGRA**

En Talca, a 04 de Mayo de 2009 entre SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, Rut N° 60.803.000-K, representado por don LUIS AGUIRRE PEREZ, Rut N° 6.084.136-5, ambos domiciliados en 1 Oriente 1150, Talca, y por don HECTOR CARRASCO VILLAGRA, Rut N° 7.449.688-1, domiciliado en 6 Norte N° 112, Talca, en adelante también el "Contratista", se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios (en adelante el Contrato):

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente instrumento el Servicio de Impuestos Internos, encarga y encomienda al Contratista quien se compromete y obliga a prestar al Servicio de Impuestos Internos, servicios de mantención y reparación de bienes muebles, inmuebles, confección de mobiliario y otro para la VII D.R. Talca, ubicado en 1 Oriente N° 1150 Talca, Unidad de Cauquenes (Claudia Urrutia 521-C), Unidad de Curico (Carmen Esq. Estado), Unidad de Constitución (Montt Esq. Freire), Unidad de Parai (Dieciocho 720) y Unidad de Linares (Independencia esq. Freire).

SEGUNDO: DETERMINACION Y ESPECIFICACION DE LOS SERVICIOS Y CONDICIONES GENERALES

2.1.- Los Servicios a que se refiere la cláusula Primera a ser prestados por el Contratista al Servicio de Impuestos Internos son:

MANTENCION DE SERVICIOS HIGIENICOS:

- Reparación de estanques sin cambio de grifería.
- Reparación estanques con cambio de grifería.
- Reparación de lavamanos sin cambio de llaves.
- Reparación de lavamanos con cambios de llaves.
- Destape de sifones en lavamanos.
- Varillado de alcantarillados
- Cambio de Artefactos Sanitarios
- Reparación de filtraciones en redes de agua
- Cambio de llaves de paso
- Destape de pilotas
- Reparación de calefonos

REPARACIONES VARIAS:

- Reposición de cubrepisos y cerámicas en pisos y muros
- Reposición de cielo americano
- Reparación de puertas
- Cambio de puertas
- Cambio de quicios
- Cambio de cubrejuntas
- Reposición de vidrios
- Confección de estucos
- Confección de tabiquerios en pino 2"3

- Revestimientos en volcánica 15 mm. Para muros
- Confección de radiere
- Pintura óleo
- Pintura látex
- Cambio de molduras
- Confección tabiques de aluminio

MUEBLES:

- Reparación de escritorios
- Reparación de Kardex
- Reparación de estantes
- Cambio de cerraduras
- Reparación de sillas
- Reparación de mesones
- Confección de muebles de oficina en general

Se acordará con el Departamento de Administración el plan de trabajo, quien solicitará y coordinará las actividades de acuerdo a las necesidades del Servicio.

2.2 La empresa deberá incluir en los implementos necesarios para efectuar el trabajo.

2.3. El Contratista declara expresamente contar con la capacidad técnica y profesional y con la experiencia necesaria para la prestación de los Servicios.

El Contratista, deberá prestar los Servicios con personal propio, debidamente capacitado y experimentado, y observar altos estándares de calidad en el servicio prestado, de tal forma que los servicios no presenten atrasos, interferencias, fallas, deficiencias, defectos ni tampoco accidentes.

TERCERO: PRECIO DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO

3.1. Precio de los Servicios:

a.) El precio de los servicios prestados será según la siguiente tabla más el Impuesto al Valor Agregado.-

ITEMS	VALORES NETOS
Reparación de estanque sin cambio de grifería	2.000.-
Reparación de estanque con cambio de grifería	5.500.-
Reparación de lavamanos sin cambio de llaves	1.500.-
Reparación de lavamanos con cambio de llaves	9.500.-
Destape de sifones en lavamanos	1.500.-

Varillado de alacantillados	3.500.-
Cambio de artefactos sanitarios	45.000.-
Reparaciones de filtraciones en redes de agua	12.000.-
Cambio de llaves de paso	6.500.-
Destape de piletas	4.500.-
Reparación de calefones	12.000.-
Reposición de cubrepisos y cerámicas en pisos y muros m2	8.700.-
Reposición de cielo americano m2	6.700.-
Reparación de puertas	12.000.-
Cambio de puertas	32.000.-
Cambio de cerraduras	35.000.-
Cambio de quicios	29.500.-
Cambio de cubrejuntas	5.000.-
Reposición de vidrios m2	9.800.-
Confección de estucos m2	6.500.-
Confección de tabiquerías en pino 2*3 m2	7.500.-
Revestimientos en volcanta 15 mm. Para muros m2	9.500.-
Confección de rayleras m2	7.400.-
Pintura al óleo m2	2.300.-
Pintura látex m2	2.300.-
Cambio de molduras m2	1.500.-
Confección tabiques de aluminio m2	47.800.-
Reparación de escritorios	25.000.-
Reparación de Kardex	15.000.-
Reparación de estantes	15.000.-
Cambio de cerraduras	2.800.-
Reparación de sillas C/U	8.000.-
Tapizado de sillas C/U	7.600.-
Reparación de masones ml	45.000.-
Confección de muebles de oficina en general ml	76.000.-

b) El precio que se indica en la letra a) precedente, incluye todos los costos, gastos generales, utilidades e impuestos que afectan a este Contrato, y en general, cualquier otro gasto en que incurra el Contratista, para la prestación de los Servicios, con excepción del Impuesto al Valor Agregado (IVA), que es de cargo de Servicio de Impuestos Internos.

3.2. Forma de pago:

El Servicio de Impuestos Internos, pagará los servicios, previa recepción de la factura correspondiente dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al de la prestación del Servicio, sujeto a que la factura se encuentre correctamente extendida.

CUARTO: NATURALEZA DEL CONTRATO

Las partes declaran que el presente Contrato es de prestación de servicios y en ningún caso un Contrato de Trabajo, por no existir vínculo de subordinación o dependencia entre las personas que intervienen en la prestación de los Servicios encomendados al Contratista y el Servicio de Impuestos Internos; de manera que el Servicio de Impuestos Internos no tendrá ni asumirá responsabilidad alguna frente al personal del Contratista, ni de sus subcontratistas, ya sea por concepto de remuneraciones, cotizaciones previsionales, accidentes del trabajo, así como por ninguna otra obligación de carácter laboral, provisional o de cualquier otro orden relacionada con dicho personal.

QUINTO: RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA

Con el objeto de precaver una eventual responsabilidad subsidiaria que le pudiera corresponder al Servicio de Impuestos Internos, en virtud de lo establecido en el artículo 64 y 64 bis del Código del Trabajo, el Servicio de Impuestos Internos tendrá los siguientes derechos:

5.1. Verificar con la periodicidad que estime pertinente, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que correspondan al Contratista, respecto de sus trabajadores, teniendo el Servicio de Impuestos Internos derecho a solicitar y el Contratista la obligación de exhibir y/o entregar copia según lo determine el Servicio de Impuestos Internos, entre otros, de los contratos de trabajo, documentos que acreditan el pago de remuneraciones, planillas de declaración y pago de cotizaciones previsionales y registro de asistencia y control de jornada de trabajo, relativo a su personal como al de sus subcontratistas, así como cualquier otro documento o registro que el Servicio de Impuestos Internos le solicite.

5.2. El no cumplimiento de las cláusulas del Contrato por parte del Contratista generará la aplicación de multas del orden del 2% del valor del pago mensual, por cada evento de incumplimiento, el que será descontado del valor a pagar, todo esto siempre y cuando al Contratista y/o sus subcontratistas no hubiesen dado íntegro y oportuno cumplimiento a sus obligaciones laborales o previsionales.

El no ejercicio por parte del Servicio de Impuestos Internos de los derechos establecidos precedentemente, no significará responsabilidad alguna para el Servicio de Impuestos Internos.

SEXTO: PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

6.1. Toda información, especificaciones o documentación y cualquier otro antecedente que el Servicio de Impuestos Internos, entregue o facilite al Contratista (en adelante la "Información"), para la prestación de los Servicios, se entenderá de propiedad exclusiva del Servicio de Impuestos Internos.

El Contratista sólo podrá usar la "Información" en relación con los Servicios materia de este Contrato, debiendo el Contratista al término del Contrato restituirla al Servicio de Impuestos Internos.

6.2. El Contratista y sus trabajadores se obligan a no divulgar la "Información" durante la vigencia del Contrato ni después de su terminación por ningún medio, sea este oral, escrito o de cualquier otra naturaleza, así como cualquier otro antecedente relativo al Servicio de Impuestos Internos, que llegue a su conocimiento con motivo u ocasión del presente Contrato, salvo autorización expresa, previa y por escrito del Servicio de Impuestos Internos.

El no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta cláusula, hará responsable al Contratista de todo daño o perjuicio que el Servicio de Impuestos Internos, pueda sufrir en razón de dicho incumplimiento, quedando obligado a pagar las indemnizaciones que corresponden de conformidad al presente Contrato y la Ley.

SEPTIMO: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y ACCIDENTES Y SEGUROS

7.1. El Contratista será el único y exclusivo responsable de todo accidente, daño o perjuicio que puedan sufrir el Servicio de Impuestos Internos y/o sus trabajadores o terceros, el Contratista sus subcontratistas y sus trabajadores como resultado o a consecuencia de la prestación de los Servicios materia del presente Contrato, no asumiendo el Servicio de Impuestos Internos ningún tipo de responsabilidad respecto de los mencionados accidentes, daños o perjuicios, quedando el Contratista obligado al pago de las indemnizaciones que correspondan.

7.2. El Contratista deberá por su cuenta, costo y responsabilidad contratar y mantener vigentes, durante la duración del Contrato, todos los seguros exigidos por Ley, y especialmente los siguientes:

a) Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley 16.744.-

7.3. El Contratista a solicitud del Servicio de Impuestos Internos deberá entregar a esta copia de cada una de las Pólizas de Seguro contratadas.

7.4. La existencia de seguros contratados por el Contratista, no limita ni excluye la obligación de este último de indemnizar el monto total de los daños y perjuicios de que sea responsable, si estos exceden el monto de la o las Pólizas de Seguro contratadas, lo reglamentado por autoridades o instituciones previsionales así como en el caso de existir deducibles.

7.5. Las Pólizas de Seguros contratadas por el Contratista en virtud del presente Contrato, deberán contener la renuncia del asegurador a la subrogación de derechos en contra del Servicio de Impuestos Internos.

OCTAVO: DROGAS, ALCOHOL Y ARMAS DE FUEGO

8.1. En consideración a que los Servicios serán prestados por el Contratista dentro de instalaciones del Servicio de Impuestos Internos, este se obliga a comunicar la siguiente política a su personal y acuerda cooperar con el Servicio de Impuestos Internos en la implementación de dicha política en el o los lugares de trabajo considerados en el Contrato.

8.2. El consumo, uso, posesión, transporte, promoción o venta de drogas ilegales y/o de otras sustancias legales pero ilícitamente utilizadas por cualquier persona mientras se encuentre en las instalaciones del Servicio de Impuestos Internos, queda absolutamente prohibida. El consumo, uso, posesión o transporte de bebidas alcohólicas, armas de fuego, municiones, explosivos o armas también queda prohibida. El personal del Contratista y/o de subcontratista que se encuentre violando estas prohibiciones no será permitido en las instalaciones del Servicio de Impuestos Internos y podrá ser entregado a las autoridades competentes para que tomen las acciones que correspondan.

8.3. El término "instalaciones del Servicio de Impuestos Internos" en esta cláusula se utiliza en el más amplio sentido e incluye todo terreno, propiedad, edificios, estructuras, instalaciones, automóviles, camiones, y todo otro tipo de transporte que sea de propiedad del Servicio de Impuestos Internos o haya sido arrendado por el Servicio de Impuestos Internos o que el Servicio de Impuestos Internos se encuentre utilizando en sus actividades.

8.4. El ingreso a las instalaciones del Servicio de Impuestos Internos constituye consentimiento y reconocimiento del derecho del Servicio de Impuestos Internos y de sus representantes

autorizados de registrar a personas, mientras éstos se encuentran en dichas instalaciones. Tal registro podrá ser iniciado por el Servicio de Impuestos Internos sin previo aviso y será conducido en los momentos y lugares que se consideren apropiados. El personal del Contratista que rehúse cooperar con estos registros no será admitido en las mencionadas instalaciones.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONTRATO

9.1. El presente Contrato comenzará a regir a contar del 01 de Mayo de 2009 y tendrá una duración de 24 meses a contar del mes de inicio, y será renovable si el presupuesto lo permite, salvo que el Servicio de Impuestos Internos resuelva el término por razones de disconformidad, incumplimiento de contrato o problemas presupuestarios.

9.2. El Servicio de Impuestos Internos, tendrá derecho a prorrogar la vigencia del Contrato por períodos iguales y sucesivos de 1 año (un año) cada uno, previa comunicación escrita enviada al Contratista, con a lo menos 30 (treinta) días corridos de anticipación a la fecha de terminación del Contrato y de cualesquiera de sus prórrogas.

DECIMO: TERMINACION ANTICIPADA

El Servicio de Impuestos Internos tendrá derecho a poner término anticipado al presente Contrato en cualquier momento sin necesidad de expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna para el Contratista, mediante aviso dirigido a este último con a lo menos 30 (treinta) días corridos de anticipación a la fecha en que la terminación anticipada del Contrato haya de producir sus efectos.

Durante el período de 30 (treinta) días corridos antes señalado, las partes deberán seguir cumpliendo con sus obligaciones contractuales así como los pagos devengados durante el mismo.

La terminación anticipada del Contrato por parte del Servicio de Impuestos Internos, será sin perjuicio del derecho que corresponda a esta última para demandar indemnización de perjuicio.

DECIMO PRIMERO: DOMICILIO Y JURISDICCION

Las partes fijan para todos los efectos del presente Contrato, domicilio en la ciudad de Talca, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: EJEMPLARES DEL CONTRATO

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (uno) en poder del Contratista y 2 (dos) en poder del Servicio de Impuestos Internos.



LEON AGUIRRE PEREZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



GENE HERNANDEZ SALZAR
C.E.F. DEPTO. ADMINISTRACION
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

HECTOR CARRASCO VILLAGRA
CONTRATISTA

Talca, Mayo 04 del 2009_

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 2327

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo primero del DFL N°7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley 20.314 del 12.12.2008 sobre el presupuesto del Sector Público para el año 2009; la Ley 19.886 publicada en el Diario Oficial del 30.07.2003 sobre compras y contrataciones públicas; las Resoluciones N°607 de 1996 y N°423 de 1998, sobre procedimientos para adquisiciones y otros; todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; y la Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, la **VII Dirección Regional Talca** requiere adquirir los bienes y/o servicios asociados a los requerimientos N° 1; que dieron origen al proceso de compra identificado internamente por el código: **0700909**, cuya descripción es: **SERVICIO DE OBRAS CIVILES, MANTENCION Y REPARACION DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, CONFECCION DE MOBILIARIO Y OTROS EN LA VII DIRECCION REGIONAL TALCA, BASES ADJUNTAS.**

2° Que, para estos efectos el SII ejecutó un proceso de licitación pública en el Portal de Chilecompra bajo el **ID: 417-5-1109**.

3° Que se presentaron **1** oferentes que calificaron técnica y administrativamente en este proceso de compra.

4° Que, la tabla comparativa de ofertas recibidas es la que se muestra a continuación:

1	Clasificación ONU: 72102905					
	Cantidad: 1					
	Nombre: Mantenimiento de armazón de un revestimiento					
	Especificaciones del Comprador: SERVICIO DE OBRAS CIVILES, MANTENCION Y REPARACION DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, CONFECCION DE MOBILIARIO Y OTROS EN LA VII DIRECCION REGIONAL TALCA, BASES ADJUNTAS					
Proveedor	Nombre de la Oferta	Especificaciones del Proveedor	Cantidad Ofertada	Precio Unitario	Moneda	Monto
HECTOR ARNALDO CARRASCO VILLAGRA	Propuesta Servicio Obras Civiles	Anexos	1	1	\$	1

5° Que, los antecedentes de la licitación fueron presentados al comité competente de adjudicación, cuyos integrantes decidieron adjudicar a la empresa **HECTOR CARRASCO VILLAGRA**, El detalle de adjudicación consta en acta de dicho comité.

RESUELVO:

I. ADJUDICASE a la empresa **HECTOR CARRASCO VILLAGRA, RUT 7449688-1**, por el precio total de \$, IVA incluido, la adquisición del producto o servicio solicitado.

II.- APRUEBASE el contrato N° 3, de fecha **04/05/2009**, suscrito entre la **VII Dirección Regional Talca** y **HECTOR CARRASCO VILLAGRA**, que a letra expresa:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE OBRAS CIVILES, MANTENCION Y REPARACION DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, CONFECCION DE MOBILIARIO Y OTROS ENTRE SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS Y HECTOR CARRASCO VILLAGRA

En Talca, a 04 de Mayo de 2009 entre **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, Rut N° 60.803.000-K, representado por don **LUIS AGUIRRE PEREZ**, Rut N° 6.084.136-5, ambos domiciliados en 1 Oriente 1150, Talca, y por don **HECTOR CARRASCO VILLAGRA**, Rut N° 7.449.688-1, domiciliado en 6 Norte N° 112, Talca, en adelante también el "Contratista", se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios (en adelante el Contrato):

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente instrumento el Servicio de Impuestos Internos, encarga y encomienda al Contratista quien se compromete y obliga a prestar al Servicio de Impuestos Internos, servicios de mantención y reparación de bienes muebles, inmuebles, confección de mobiliario y otro para la VII D.R. Talca, ubicado en 1 Oriente N° 1150 Talca, Unidad de Cauquenes (Claudina Urrutia 521-C), Unidad de Curico (Carmen Esq. Estado), Unidad de Constitución (Montt Esq. Freire), Unidad de Parral (Dieciocho 720) y Unidad de Linares (Independencia esq. Freire).

SEGUNDO: DETERMINACION Y ESPECIFICACION DE LOS SERVICIOS Y CONDICIONES GENERALES

2.1.- Los Servicios a que se refiere la cláusula Primera a ser prestados por el Contratista al Servicio de Impuestos Internos son:

MANTENCION DE SERVICIOS HIGIENICOS:

- Reparación de estanques sin cambio de grifería.
- Reparación estanques con cambio de grifería.
- Reparación de lavamanos sin cambio de llaves.
- Reparación de lavamanos con cambios de llaves.
- Destape de sifones en lavamanos
- Varillado de alcantarillados
- Cambio de Artefactos Sanitarios
- Reparación de filtraciones en redes de agua
- Cambio de llaves de paso
- Destape de piletas
- Reparación de calefones

REPARACIONES VARIAS:

- Reposición de cubrepisos y cerámicas en pisos y muros
- Reposición de cielo americano
- Reparación de puertas
- Cambio de puertas

- Cambio de quicios
- Cambio de cubrejuntas
- Reposición de vidrios
- Confección de estucos
- Confección de tabiquerios en pino 2*3
- Revestimientos en volcánia 15 mm. Para muros
- Confección de radiéres
- Pintura óleo
- Pintura látex
- Cambio de molduras
- Confección tabiques de aluminio

MUEBLES:

- Reparación de escritorios
- Reparación de Kardex
- Reparación de estantes
- Cambio de cerraduras
- Reparación de sillas
- Reparación de mesones
- Confección de muebles de oficina en general

Se acordará con el Departamento de Administración el plan de trabajo, quien solicitará y coordinará las actividades de acuerdo a las necesidades del Servicio.

2.2 La empresa deberá incluir en los implementos necesarios para efectuar el trabajo.

2.3. El Contratista declara expresamente contar con la capacidad técnica y profesional y con la experiencia necesaria para la prestación de los Servicios.

El Contratista, deberá prestar los Servicios con personal propio, debidamente capacitado y experimentado, y observar altos estándares de calidad en el servicio prestado, de tal forma que los servicios no presenten atrasos, interferencias, fallas, deficiencias, defectos ni tampoco accidentes.

TERCERO: PRECIO DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO

3.1. Precio de los Servicios:

a.)El precio de los servicios prestados será según la siguiente tabla más el Impuesto al Valor Agregado.-

ITEMS	VALORES NETOS
Reparación de estanque sin cambio de griteria	2.000.-
Reparación de estanque con cambio de griteria	5.500.-
Reparación de lavamanos sin cambio de llaves	1.500.-
Reparación de lavamanos con cambio de llaves	9.500.-
Destape de sifones en lavamanos	1.500.-
Varillado de alcantarillados	3.500.-
Cambio de artefactos sanitarios	45.000.-
Reparaciones de filtraciones en caños de	12.000.-

agua	
Cambio de llaves de paso	6.500.-
Destape de piletas	4.500.-
Reparación de calefontos	12.000.-
Reposición de cubrepisos y cerámicas en pisos y muros m2	8.700.-
Reposición de cielo americano m2	6.700.-
Reparación de puertas	12.000.-
Cambio de puertas	32.000.-
Cambio de cerraduras	35.000.-
Cambio de quicios	29.500.-
Cambio de cubrejuntas	5.000.-
Reposición de vidrios m2	9.800.-
Confección de estucos m2	6.500.-
Confección de tabiquerías en pino 2'3 m2	7.500.-
Revestimientos en volcánita 15 mm. Para muros m2	9.500.-
Confección de radiers m2	7.400.-
Pintura al óleo m2	2.300.-
Pintura látex m2	2.300.-
Cambio de molduras m2	1.500.-
Confección tabiques de aluminio m2	47.800.-
Reparación de escritorios	25.000.-
Reparación de Kardex	15.000.-
Reparación de estantes	15.000.-
Cambio de cerraduras	2.800.-
Reparación de sillas C/U	6.000.-
Tapizado de sillas C/U	7.600.-
Reparación de mesones ml	45.000.-
Confección de muebles de oficina en general ml	76.000.-

b) El precio que se indica en la letra a) precedente, incluye todos los costos, gastos generales, utilidades e impuestos que afectan a este Contrato, y en general, cualquier otro gasto en que incurra el Contratista, para la prestación de los Servicios, con excepción del Impuesto al Valor Agregado (IVA), que es de cargo de Servicio de Impuestos Internos.

3.2. Forma de pago:

El Servicio de Impuestos Internos, pagará los servicios, previa recepción de la factura correspondiente dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al de la prestación del Servicio, sujeto a que la factura se encuentre correctamente extendida.

CUARTO: NATURALEZA DEL CONTRATO

Las partes declaran que el presente Contrato es de prestación de servicios y en ningún caso un Contrato de Trabajo, por no existir vínculo de subordinación o dependencia entre las personas que intervienen en la prestación de los Servicios encomendados al Contratista y el Servicio de Impuestos Internos; de manera que el Servicio de Impuestos Internos no tendrá ni asumirá responsabilidad alguna frente al personal del Contratista, ni de sus subcontratistas, ya sea por concepto de remuneraciones, cotizaciones previsionales, accidentes del trabajo, así como por ninguna otra obligación de carácter laboral, previsional o de cualquier otro orden relacionada con dicho personal.

QUINTO: RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA

Con el objeto de precaver una eventual responsabilidad subsidiaria que le pudiera corresponder al Servicio de Impuestos Internos, en virtud de lo establecido en el artículo 64 y 64 bis del Código del Trabajo, el Servicio de Impuestos Internos tendrá los siguientes derechos:

5.1. Verificar con la periodicidad que estime pertinente, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que correspondan al Contratista, respecto de sus trabajadores, teniendo el Servicio de Impuestos Internos derecho a solicitar y el Contratista la obligación de exhibir y/o entregar copia según lo determine el Servicio de Impuestos Internos, entre otros, de los contratos de trabajo, documentos que acrediten el pago de remuneraciones, planillas de declaración y pago de cotizaciones previsionales y registro de asistencia y control de jornada de trabajo, relativo a su personal como al de sus subcontratistas, así como cualquier otro documento o registro que el Servicio de Impuestos Internos le solicite.

5.2. El no cumplimiento de las cláusulas del Contrato por parte del Contratista generará la aplicación de multas del orden del 2% del valor del pago mensual, por cada evento de incumplimiento, el que será descontado del valor a pagar, todo esto siempre y cuando el Contratista y/o sus subcontratistas no hubiesen dado íntegro y oportuno cumplimiento a sus obligaciones laborales o previsionales.

El no ejercicio por parte del Servicio de Impuestos Internos de los derechos establecidos precedentemente, no significará responsabilidad alguna para el Servicio de Impuestos Internos.

SEXTO: PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

6.1. Toda información, especificaciones o documentación y cualquier otro antecedente que el Servicio de Impuestos Internos, entregue o facilite al Contratista (en adelante la "Información"), para la prestación de los Servicios, se entenderá de propiedad exclusiva del Servicio de Impuestos Internos.

El Contratista sólo podrá usar la "Información" en relación con los Servicios materia de este Contrato, debiendo el Contratista al término del Contrato restituirla al Servicio de Impuestos Internos.

6.2. El Contratista y sus trabajadores se obligan a no divulgar la "Información" durante la vigencia del Contrato ni después de su terminación por ningún medio, sea este oral, escrito o de cualquier otra naturaleza, así como cualquier otro antecedente relativo al Servicio de Impuestos Internos, que llegue a su conocimiento con motivo u ocasión del presente Contrato, salvo autorización expresa, previa y por escrito del Servicio de Impuestos Internos.

El no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta cláusula, hará responsable al Contratista de todo daño o perjuicio que el Servicio de Impuestos Internos, pueda sufrir en razón de dicho incumplimiento, quedando obligado a pagar las indemnizaciones que correspondan de conformidad al presente Contrato y la Ley.

SEPTIMO: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y ACCIDENTES Y SEGUROS

7.1. El Contratista será el único y exclusivo responsable de todo accidente, daño o perjuicio que puedan sufrir el Servicio de Impuestos Internos y/o sus trabajadores o terceros, el Contratista sus subcontratistas y sus trabajadores como resultado o a consecuencia de la prestación de los Servicios materia del presente Contrato, no asumiendo el Servicio de Impuestos Internos ningún tipo de responsabilidad respecto de los mencionados accidentes, daños o perjuicios, quedando el Contratista obligado al pago de las indemnizaciones que correspondan.

7.2. El Contratista deberá por su cuenta, costo y responsabilidad contratar y mantener vigentes, durante la duración del Contrato, todos los seguros exigidos por Ley, y especialmente los siguientes:

a) Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley 16.744.-

7.3. El Contratista a solicitud del Servicio de Impuestos Internos deberá entregar a esta copia de cada una de las Pólizas de Seguro contratadas.

7.4. La existencia de seguros contratados por el Contratista, no limita ni excluye la obligación de este último de indemnizar el monto total de los daños y perjuicios de que sea responsable, si estos exceden el monto de la o las Pólizas de Seguro contratadas, lo reglamentado por autoridades o instituciones previsionales así como en el caso de existir deducibles.

7.5. Las Pólizas de Seguros contratadas por el Contratista en virtud del presente Contrato, deberán contener la renuncia del asegurador a la subrogación de derechos en contra del Servicio de Impuestos Internos.

OCTAVO: DROGAS, ALCOHOL Y ARMAS DE FUEGO

8.1. En consideración a que los Servicios serán prestados por el Contratista dentro de instalaciones del Servicio de Impuestos Internos, este se obliga a comunicar la siguiente política a su personal y acuerda cooperar con el Servicio de Impuestos Internos en la implementación de dicha política en el o los lugares de trabajo considerados en el Contrato.

8.2. El consumo, uso, posesión, transporte, promoción o venta de drogas ilegales y/o de otras sustancias legales pero ilícitamente utilizadas por cualquier persona mientras se encuentre en las instalaciones del Servicio de Impuestos Internos, queda absolutamente prohibida. El consumo, uso, posesión o transporte de bebidas alcohólicas, armas de fuego, municiones, explosivos o armas también queda prohibida. El personal del Contratista y/o de subcontratista que se encuentre violando estas prohibiciones no será permitido en las instalaciones del Servicio de Impuestos Internos y podrá ser entregado a las autoridades competentes para que tomen las acciones que correspondan.

8.3. El término "instalaciones del Servicio de Impuestos Internos" en esta cláusula se utiliza en el más amplio sentido e incluye todo terreno, propiedad, edificios, estructuras, instalaciones, automóviles, camiones, y todo otro tipo de transporte que sea de propiedad del Servicio de Impuestos Internos o haya sido arrendado por el Servicio de Impuestos Internos o que el Servicio de Impuestos Internos se encuentre utilizando en sus actividades.

8.4. El ingreso a las instalaciones del Servicio de Impuestos Internos constituye consentimiento y reconocimiento del derecho del Servicio de Impuestos Internos y de sus representantes autorizados de registrar a personas, mientras éstos se encuentren en dichas instalaciones. Tal registro podrá ser iniciado por el Servicio de Impuestos Internos sin previo aviso y será conducido en los momentos y lugares que se consideren apropiados. El personal del Contratista que rehúse cooperar con estos registros no será admitido en las mencionadas instalaciones.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONTRATO

9.1. El presente Contrato comenzará a regir a contar del 01 de Mayo de 2009 y tendrá una duración de 24 meses a contar del mes de inicio, y será renovable si el presupuesto lo permite, salvo que el Servicio de Impuestos Internos resuelva el término por razones de disconformidad, incumplimiento de contrato o problemas presupuestarios.

9.2. El Servicio de Impuestos Internos, tendrá derecho a prorrogar la vigencia del Contrato por períodos iguales y sucesivos de 1 año (un año) cada uno, previa comunicación escrita enviada al Contratista, con a lo menos 30 (treinta) días corridos de anticipación a la fecha de terminación del Contrato y de cualesquiera de sus prórrogas.

DECIMO: TERMINACION ANTICIPADA

El Servicio de Impuestos Internos tendrá derecho a poner término anticipado al presente Contrato en cualquier momento sin necesidad de expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna para el Contratista, mediante aviso dirigido a este último con a lo menos 30 (treinta) días corridos de anticipación a la fecha en que la terminación anticipada del Contrato haya de producir sus efectos.

Durante el período de 30 (treinta) días corridos antes señalado, las partes deberán seguir cumpliendo con sus obligaciones contractuales así como los pagos devengados durante el mismo.

La terminación anticipada del Contrato por parte del Servicio de Impuestos Internos, será sin perjuicio del derecho que corresponda a esta última para demandar indemnización de perjuicios.

DECIMO PRIMERO: DOMICILIO Y JURISDICCION

Las partes fijan para todos los efectos del presente Contrato, domicilio en la ciudad de Talca, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: EJEMPLARES DEL CONTRATO

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (uno) en poder del Contratista y 2 (dos) en poder del Servicio de Impuestos Internos.

LUIS AGUIRRE PEREZ
VILLAGRA
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

HECTOR CARRASCO
CONTRATISTA

RENE HERNANDEZ SALZAR
JEFE DEPTO. ADMINISTRACION
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

III.-AUTORIZASE al Departamento Administrativo Regional a pagar a **HECTOR CARRASCO VILLAGRA** el gasto que representa el contrato N° 3, ya citado, y a imputar dicho gasto según el servicio requerido, en un **VII Dirección Regional Talca** al Subtítulo 22, del presupuesto asignado a esta Dirección Regional.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

“POR ORDEN DEL DIRECTOR”

(FDO.)



LUIS AGUIRE PEREZ
DIRECTOR REGIONAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines



Loreto San Martín Ortiz
Secretaría Departamento

Distribución:

- Sección Finanzas
- Depto. Regional de Administración